



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad Politécnica de Cartagena**

- 515 Resolución R-009/18, 8 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Química a don Gerardo León Albert. 1769
- 516 Resolución R-022/18, de 11 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 1771

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejo de Gobierno**

- 517 Decreto n.º 1/2018, de 17 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento La Almoloya, en los términos municipales de Pliego y Mula. 1785
- 518 Decreto n.º 2/2018, de 17 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del molino de viento Colorado en Los Beatos (n.º inventario 005), estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección, en el término municipal de Cartagena. 1794

##### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 519 Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (antes Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río para la recuperación ambiental del Río Mula, T.M. de Campos del Río. 1801

##### **Consejería de Empleo, Universidades y Empresa**

- 520 Addenda al contrato-programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia suscrito el 25 de enero de 2017. 1803
- 521 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas docentes universitarias. 1808

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

522 Anuncio de formalización del contrato de servicio de soporte de los portales Liferay de la CARM (2017-2019). Expte. 46/2017. 1815

##### Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Agencia Tributaria de la Región de Murcia

523 Anuncio de formalización del contrato de servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios. Expte. 4/2017. 1816

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Hacienda y Función Pública Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

524 Anuncio de subasta de bien inmueble. 1818

### III. Administración de Justicia

##### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

525 Recurso de suplicación 266/2017. 1820

### IV. Administración Local

#### Lorca

526 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 152 alumnos/as para la puesta en marcha de la 2.ª Fase del Proyecto "Empleo Joven Lorca", en el marco del Sistema de Garantía Juvenil, subvencionadas por el FSE. 1821

527 Aprobación del Calendario fiscal para el año 2018 del Ayuntamiento de Lorca y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales para el presente año. 1822

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

528 Anuncio de formalización del contrato de 4 armarios blindados de carga de botellas de aire comprimido e instalación en el CEIS. 1824

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad Politécnica de Cartagena

**515 Resolución R-009/18, 8 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Química a don Gerardo León Albert.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-548/17, de 25 de julio, para la provisión de la plaza 04F/17/CU del área de conocimiento de Ingeniería Química.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### Resuelve:

**Primero.-** Nombrar a D. Gerardo León Albert, con D.N.I. 22442931-Z, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al departamento de Ingeniería Química y Ambiental y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código CU512.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Ingeniería Química y Ambiental, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó



el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 8 de enero de 2018.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad Politécnica de Cartagena

**516 Resolución R-022/18, de 11 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 14 de diciembre de 2017,

**Resuelve:**

La Universidad Politécnica de Cartagena convoca concurso público dirigido a la provisión de una plaza de Profesor Contratado Doctor, que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en su oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal de personal docente e investigador para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 23 de noviembre de 2017, con sujeción a las siguientes

**Bases de la Convocatoria:**

**Primera.- Normas generales.**

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

**Segunda.- Requisitos de los candidatos.**

1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II y que también podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5. Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
022-18	Ordinaria	48,61 €
022-18	Desempleado	24,30 €
022-18	Carné joven	38,89 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b) Copia del título de doctor.

c) Copia de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.

d) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

e) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

f) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

g) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

3.6. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al español, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta

resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Comisión de Contratación.**

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

#### **Sexta.- Realización del concurso.**

6.1. El concurso se realizará en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia este párrafo y el anterior de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php> de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación un currículum vitae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

6.12. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **Séptima.- Propuesta de la Comisión de Contratación.**

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>), en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la prueba del concurso y en la página web <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php> de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, publicaciones, documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

7.11. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Octava.- Contratación.**

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Para la figura de Profesor Contratado Doctor los contratos serán de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

**Novena.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

**Décima.- Norma final.**

10.1. Durante el desarrollo del concurso, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 11 de enero de 2018.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado de Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.



---

ANEXO I

---

Código: 01C/17/PCDOC  
Área: Ingeniería e Infraestructura de los Transportes  
Departamento: Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil  
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de  
Plaza: Ingeniería de Minas  
Perfil: Profesor Contratado Doctor  
Docencia: Ferrocarriles, Ingeniería y Gestión del Transporte, Puertos y Costas  
Investigación: Técnicas de modelización de tráfico, movilidad urbana sostenible:  
estudio y análisis de patrones de viaje en sistemas públicos de bicicletas

---

## ANEXO II

## SOLICITUD PLAZAS PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesor Contratado Doctor de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Categoría
Área de Conocimiento	
Departamento	Fecha de la convocatoria

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la tarjeta de residencia.
<input type="checkbox"/> Copia del título de Doctor.
<input type="checkbox"/> Copia de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):



SOLICITO:

Ser admitido y declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 201

Firma

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación

CÓDIGO DE INGRESO	
IMPORTE EN EUROS	

Código Cuenta Ingreso

Iban	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

**VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA:** Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa: Que sus datos personales se incorporarán a un fichero de datos de titularidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, y serán tratados con la finalidad de utilizarlos para el proceso de selección. Que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, que es el/la Secretario/a General de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuya dirección es Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



### ANEXO III

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Código:

01C/17/PCDOC

Área:

Ingeniería e Infraestructura de los Transportes

Comisión Titular

	Nombre y apellidos	Universidad
Presidente:	D. José María Menéndez Martínez	Universidad de Castilla La Mancha
Secretario:	D. Alberto Camarero Orive	Universidad Politécnica de Madrid
Vocales:	Dña. Ana María Rivas Álvarez	Universidad de Castilla La Mancha
	D. Santos Sánchez-Cambronero	Universidad de Castilla La Mancha
	García-Moreno	
	D. Alberte Castro Ponte	Universidad de Santiago de Compostela

Comisión Suplente

	Nombre y apellidos	Universidad
Presidente:	D. Alfonso Orro Arcay	Universidad de A Coruña
Secretario:	Dña. Margarita Novales Ordax	Universidad de A Coruña
Vocales:	D. Luigi dell' Olio	Universidad de Cantabria
	D. Ignacio Pérez Pérez	Universidad de A Coruña
	Dña. María Nicoleta González	Universidad Politécnica de Madrid
	Cancelas	



ANEXO IV  
CRITERIOS DE VALORACIÓN

Código:	01C/17/PCDOC	
Área:	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	
APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	20	50
Experiencia Investigadora	30	50
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	5	10

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**517 Decreto n.º 1/2018, de 17 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento La Almoloya, en los términos municipales de Pliego y Mula.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 26 de febrero de 2015, incoó procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento La Almoloya, en los términos municipales de Pliego y Mula, publicada en el BORM número 59, de 12 de marzo de 2015, expediente administrativo DBC 000006/2015.

A la vista de los escritos presentados por los interesados, con fecha de 14 y 15 de abril de 2015, exponiendo que el límite municipal y el parcelario catastral están desplazados de su ubicación, la Dirección General de Bienes Culturales emite Resolución, con fecha 27 de mayo de 2015, relativa a la corrección de error material contenido en el anexo de la Resolución de 26 de febrero de 2015 por la que se incoa el procedimiento, en los términos del informe de 27 de abril de 2015 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico, con la publicación íntegra del anexo, para su mejor comprensión, publicada en el BORM núm. 138, de 18 de junio de 2015.

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de la Región de Murcia, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 135, de 14 de junio de 2017) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia a los interesados y a los ayuntamientos de Pliego y Mula. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento La Almoloya, en los términos municipales de Pliego y Mula, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 17 de enero de 2018.

### **Dispongo:**

#### **Artículo único**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el yacimiento La Almoloya, en los términos municipales de Pliego y Mula, según descripción, delimitación, justificación y criterios de protección que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, P.S., Decreto del Presidente 33/2017, de 16 de mayo, (BORM n.º 112, 17/05/2017), el Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

### **Anexo Decreto de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del yacimiento La Almoloya, en los términos municipales de Mula y Pliego**

#### **1. Emplazamiento**

La Almoloya es un yacimiento arqueológico situado en las estribaciones septentrionales de Sierra de Espuña, en el límite de los términos municipales de Mula y Pliego. Se trata de un cerro amesetado de unas 0,3 ha (2.980 m<sup>2</sup>), desde el que se goza de un amplio dominio visual en todas direcciones. Dicha meseta está orientada NO/SE y posee la forma de un óvalo de 85 m de longitud por unos 35 m de anchura máxima. El acceso principal al poblado se realiza mediante una rampa tallada en la roca situada al sudoeste del cerro.

#### **2. Descripción**

Historia de la investigación. El yacimiento fue excavado por Emeterio Cuadrado en 1944. En colaboración con el propietario de los terrenos, se sacaron a la luz restos de una casa y ocho sepulturas. La intervención de Cuadrado y de la Cierva duró solamente cuatro días, del 5 al 7 de junio y el 11 de agosto de 1944 (Cuadrado 1945: 356). Del estudio publicado, cabe destacar el levantamiento topográfico, la ubicación aproximada de su intervención y los comentarios acerca de las piezas encontradas. La cronología de los restos conocidos se sitúa a inicios de la Edad del Bronce, en el periodo argárico.

Tras la intervención de 1944, el yacimiento quedó a merced del abandono y la erosión. Pero el mayor deterioro del yacimiento si produjo durante los años 70 y 80 del siglo XX (Ayala 1986). La limpieza y preparación de la campaña de excavación de 2013 dejaron al descubierto una cantidad todavía mayor de hoyos producto de excavaciones clandestinas. Pudo comprobarse que lo que, en un principio, parecían "toperas" diferentes, eran en realidad sectores distintos de una gran oquedad de contorno irregular resultante de excavaciones de tanteo y de hallazgos encadenados en distintas direcciones a partir de un punto o eje de perforación inicial. En total pudieron distinguirse unas 90 toperas, algunas de las cuales alcanzaron dos metros de profundidad. La mayoría de estos socavones se realizaron en los márgenes de la meseta. Esta práctica tuvo como consecuencia afortunada que la zona central de la meseta, al estar ocupada en buena parte por potentes ribazos de tierra de labor, no registrase apenas daños.

En 2013 y 2014, la Universidad Autónoma de Barcelona realizó dos campañas de excavaciones arqueológicas extensivas que trajeron a la luz una parte importante de la trama urbanística en la cima del cerro. En 2014 se iniciaron también las primeras labores de consolidación de los restos arquitectónicos.

El yacimiento La Almoloya se identifica con un asentamiento en colina de la Edad del Bronce, de la cultura del Argar (2.200-1.500 antes de nuestra era). Fue excavado por Emeterio Cuadrado en el año 1994. Posteriormente, recogido en la Carta Arqueológica del término municipal de Pliego (1993) y prospectado en el marco de los trabajos de Revisión de la Carta Arqueológica Regional (2010).

Se sitúa en un promontorio natural en orientación en el eje noroeste-sureste, en las estribaciones de la zona norte de Sierra Espuña, sobre la depresión del río Pliego y en una zona donde el control visual del territorio es excepcional, llegándose a ver los días claros la ciudad de Murcia. Situado por tanto en el paso natural de que comunica de norte a sur, el valle del Guadalentín con la zona media y alta de la Región. Se trata pues de un asentamiento semi-urbano vinculado a la explotación ganadera y agrícola de la zona, relacionada con la Fuente de la Portuguesa y alguna posible protoexplotación minera de la zona como las Minas del As.

El yacimiento se articula, como la mayoría de los poblados del periodo argárico, en una colina, elevada y protegida por la formación natural del terreno, con una serie de cerros que la rodean y protegen, localizándose en uno de éstos, restos materiales arqueológicos y un enterramiento en cista. Asimismo, en la base sur oriental del cerro sobre el que se sitúa el yacimiento, se documentan unas estructuras de piedra y una serie de alineaciones de muros de piedra de grandes proporciones aterrazando longitudinalmente toda la ladera de poniente del cerro, en un número aproximado de media docena, que con probabilidad formarían parte del dispositivo agrícola del asentamiento argárico, y no de los aterrazamientos de la reforestación de Sierra Espuña, que pueden crear esta confusión.

El asentamiento de la Almoloya se componía de viviendas que ocuparían la plataforma superior del cerro la cual, al parecer, era protegida por un recinto defensivo de piedra en los flancos oeste, sur y noroeste de la cumbre del promontorio.

En 2010, el yacimiento ha sido prospectado con motivo de la Revisión de la Carta Arqueológica Regional, Actualmente el yacimiento se caracteriza por la dispersión de restos materiales localizados en superficie; en este sentido, en función de la densidad y carácter de los elementos documentados se distinguen dos sectores en el yacimiento.

Un primer sector nuclear (Zona 1), localizado en el centro del área arqueológica, donde se sitúa el poblado, caracterizado por una mayor acumulación y densidad de estructuras (murarias y cistas de enterramiento) y vestigios arqueológicos, en una proporción estimada de  $> 250$  ítem x  $1.000$  m<sup>2</sup>, fundamentalmente cerámica a mano perteneciente a grandes recipientes. Perimetralmente al anterior, se distingue un segundo sector (Zona 2), donde se documentan unas estructuras de aterramiento, posiblemente vinculadas a una pequeña explotación agrícola del poblado, y con una dispersión del material cerámico con puntuales concentraciones que nos indican que no se trata de materiales rodados de cotas superiores.

### **3. Delimitación del yacimiento**

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por terreno de monte sin marcadores reconocibles sobre la superficie salvo el límite meridional que se ajusta al cambio de uso del suelo.

#### **3.1. Justificación**

La delimitación establecida integra el sector en el que se han documentado restos constructivos pertenecientes a un hábitat argárico así como enterramientos en cista y en urna (Zona 1), y la superficie de dispersión de material arqueológico en superficie (Zonas 1 y 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

#### **3.2. Puntos delimitadores**

##### **Sistema de referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS 89**

X=631201.6579 Y=4201379.6620  
X=631178.7011 Y=4201359.4060  
X=631148.9921 Y=4201318.2187  
X=631123.3343 Y=4201286.4842  
X=631111.8559 Y=4201277.0314  
X=631103.0783 Y=4201278.3818  
X=631082.1473 Y=4201293.9115  
X=631065.2675 Y=4201312.1421  
X=631045.0117 Y=4201327.6718  
X=631053.1142 Y=4201345.9022  
X=631038.2599 Y=4201357.3807  
X=631045.0120 Y=4201373.5856  
X=631032.1834 Y=4201383.7136  
X=631029.4827 Y=4201394.5169  
X=630995.0477 Y=4201410.0466  
X=630963.3134 Y=4201408.0211  
X=630924.0772 Y=4201443.3943  
X=630886.8670 Y=4201541.8240  
X=630849.6567 Y=4201622.2482  
X=630844.8558 Y=4201689.4684  
X=630859.2603 Y=4201726.6795

X=630886.8686 Y=4201754.2877  
X=630909.6755 Y=4201783.0963  
X=630946.8866 Y=4201803.5024  
X=631003.3031 Y=4201805.9030  
X=631082.5264 Y=4201810.7042  
X=631158.1485 Y=4201803.5019  
X=631207.3627 Y=4201777.0938  
X=631240.9722 Y=4201732.6804  
X=631332.1984 Y=4201675.0629  
X=631422.2244 Y=4201624.6475  
X=631475.0395 Y=4201574.2323  
X=631475.0391 Y=4201529.8189  
X=631458.2340 Y=4201498.6096  
X=631421.0230 Y=4201484.2054  
X=631345.4005 Y=4201446.9944  
X=631333.3968 Y=4201414.5847  
X=631291.3842 Y=4201380.9747  
X=631244.5705 Y=4201380.9748 "

#### **4. Criterios de protección**

Importancia arqueológica y justificación. Los resultados obtenidos durante las campañas de excavaciones de 2013 y 2014 rebasaron las perspectivas más optimistas. Se excavaron tres complejos arquitectónicos diferenciados compuestos por diferentes estancias, además de una serie de estancias auxiliares, pasadizos y corredores. En total, estas dos campañas han sacado a la luz un total de 39 espacios habitacionales, así como 47 estructuras funerarias. Destaca el hallazgo de un extenso complejo arquitectónico formado por varias dependencias y una sala central con bancos laterales y una superficie de unos 100 m<sup>2</sup>. En la cabecera de esta sala se halló en 2014 la tumba femenina más destacada de todo el grupo arqueológico de El Argar. Su ajuar estaba formado por docenas de objetos de plata, cuyo peso total alcanza los 215 gr. En la misma urna funeraria había sido enterrado con anterioridad un individuo masculino que destaca sus dos dilatadores de oro.

Todos los hallazgos hechos en el yacimiento datan del periodo argárico, sin que se hayan documentado indicios de ocupaciones previas ni tampoco posteriores. La secuencia estratigráfica documentada durante las campañas del 2013 y 2014 permite diferenciar 4 fases ocupacionales principales. Las primeras dataciones de C14 confirman que la primera ocupación se produce en los momentos formativos del grupos argárico, poco después del 2200 cal ANE. El poblado se desarrolla sin interrupción aparente hasta el final del periodo argárico, en torno al año 1550 cal ANE. En definitiva, La Almoloya constituye uno de los escasísimos asentamientos que hoy por hoy disponen de una secuencia completa para el grupo de El Argar. Hasta el momento, sólo las excavaciones de los poblados de Gatas (Turre, Almería), Fuente Álamo (Cuevas del Almanzora, Almería) y La Bastida (Totana, Murcia) han aportado un registro comparable.

La limpieza superficial llevada a cabo durante 2013 y 2014 también dejó al descubierto el principal acceso al poblado, una rampa situada al sudoeste que comienza en lo que parece ser un muro defensivo prehistórico que hemos podido seguir a lo largo de 13,40 m y que conserva en algunos tramos hasta seis hiladas de grandes bloques calizos, trabados con margas amarillas, que alcanzan una altura máxima de 1,55 m. Dicha rampa asciende por la ladera a lo largo de 17,65 m hasta la meseta superior; su anchura oscila entre 1,32 m en el tramo inferior, y tramos estrechos a media altura de tan sólo 45 cm, que vuelven a ampliarse al final de la ascensión.

Importancia patrimonial. La intervención de 2013 permitió evaluar la extensión y alcance de los pozos de expolio clandestinos efectuados principalmente en la segunda mitad del siglo XX. Tras proceder a la identificación y limpieza de estas "toperas", se realizó la recuperación de restos dispersos en estos lugares y pudo comprobarse que la mayor afectación concernía principalmente al anillo periférico de la meseta sobre la que se enclava el asentamiento prehistórico. Afortunadamente, el sector central del yacimiento había quedado al resguardo de las rebuscas clandestinas, al permanecer enterrado bajo una potente capa de tierra de labor que supuso un obstáculo considerable para tales rebuscas.

Las compañías del 2013 y 2014 han puesto de manifiesto que el estado de conservación de las evidencias muebles e inmuebles de La Almoloya resulta excepcional. Los diversos niveles de incendio documentados estratigráficamente han permitido la conservación in situ de una enorme cantidad de objetos cerámicos, líticos y óseos. La localización del cerro de La Almoloya a casi 600 m de altura y alejada de las zonas costeras con un clima mas suave también ha contribuido a una mejor preservación de materiales orgánicos que en yacimientos extensamente explorados como Fuente Álamo y Gatas, en la provincia de Almería. En definitiva, las intervenciones de 2013 y 2014 permiten afirmar que sin lugar a duda se trata del yacimiento arqueológico mejor conservado de El Argar, no sólo en cuanto a restos arquitectónicos, sino también a la luz de la cantidad y calidad de materiales arqueológicos. La relevancia de estos descubrimientos brinda una oportunidad única para documentar de forma completa un complejo relacionado con la gestión económica y política supradoméstica, de una envergadura inédita en el contexto de la arqueología argárica.

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Almoloya es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

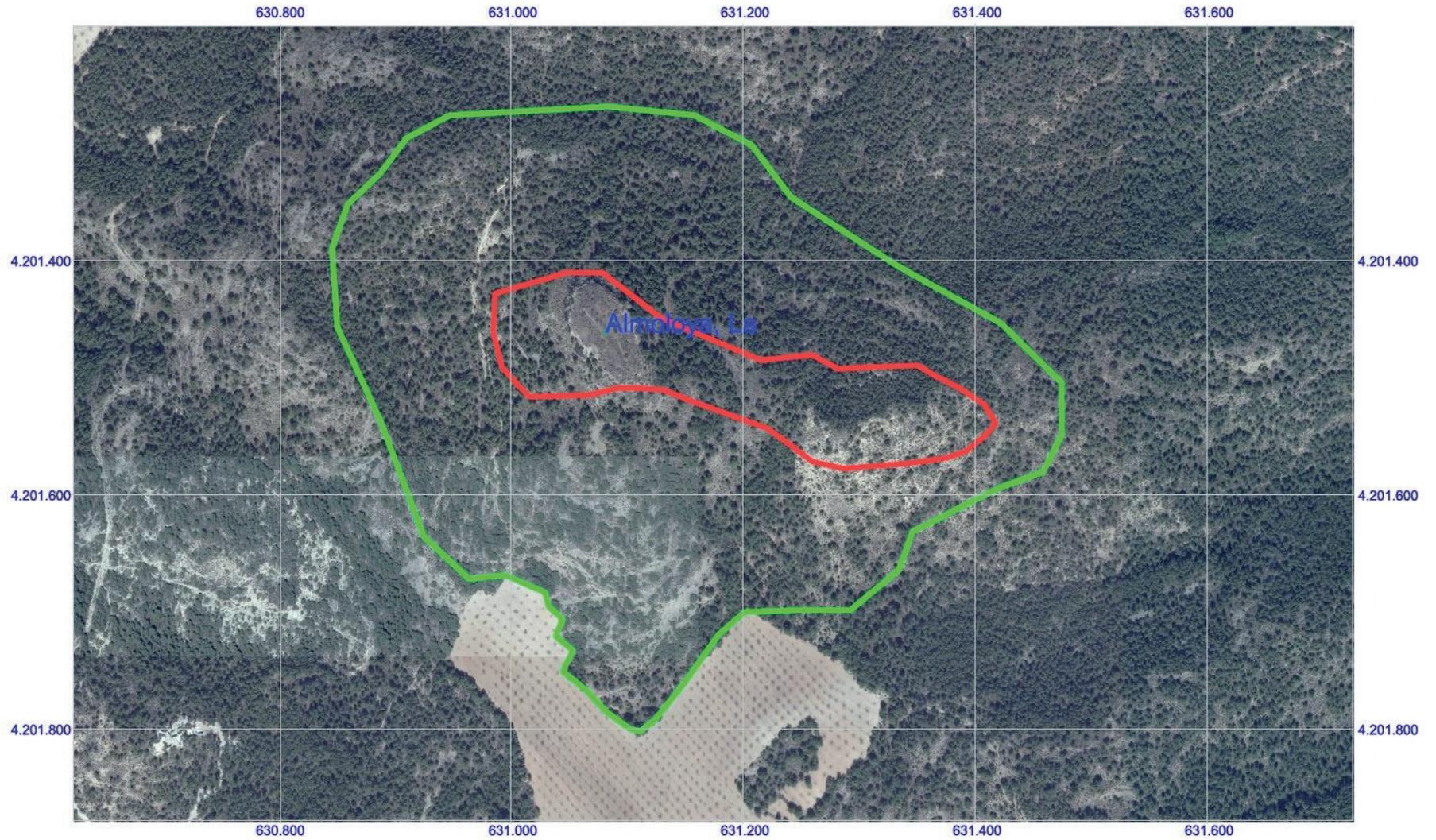
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



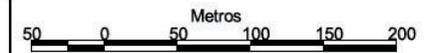
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. No obstante la Dirección General, a partir de los resultados de la citada intervención, podría motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la ley.



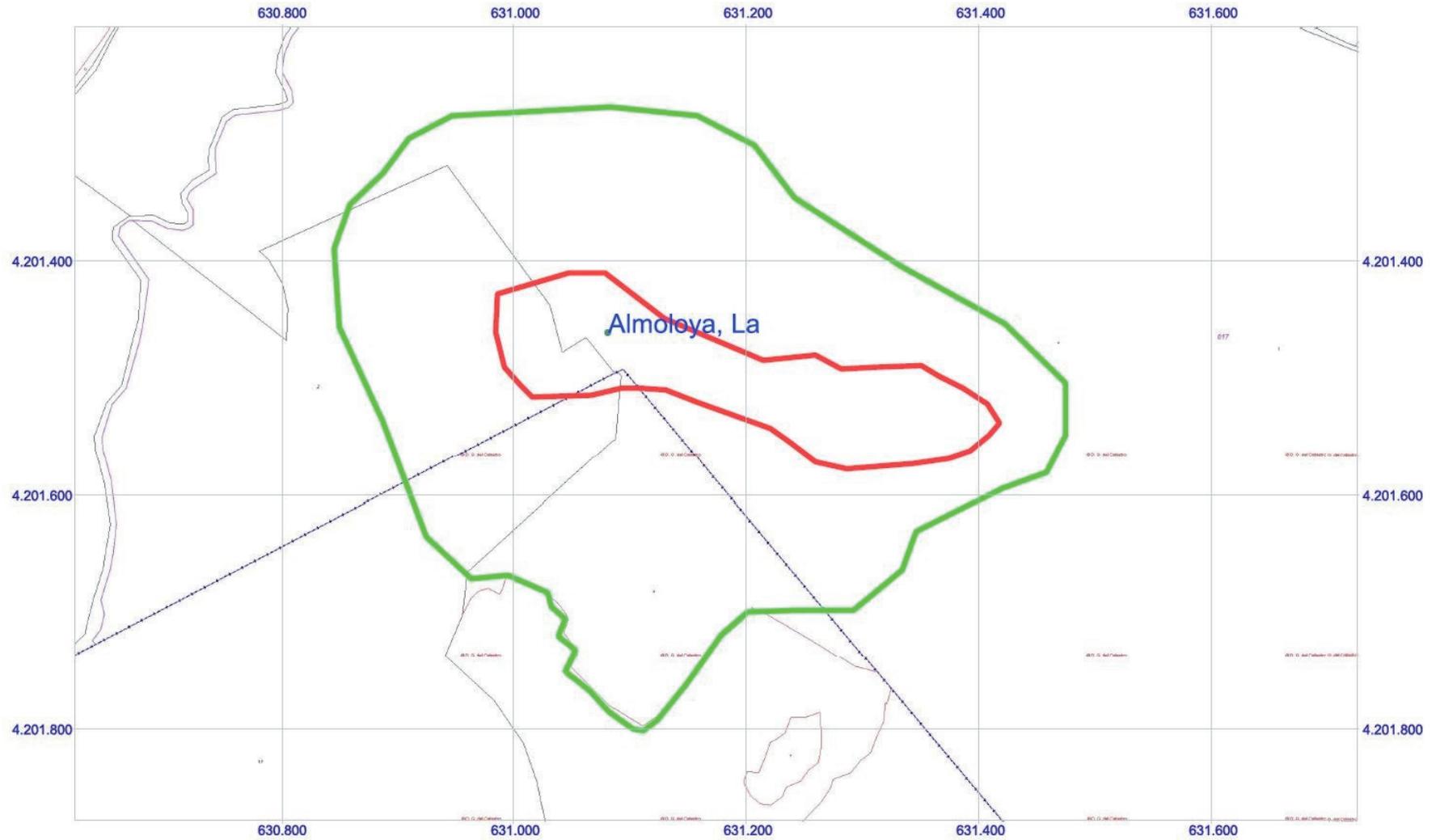
 Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico  
EXPTE. DECLARACIÓN B.I.C. CON CATEGORÍA  
DE ZONA ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO LA ALMOLOYA  
TT.MM. DE PLIEGO Y MULA  
( DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO )



Sistema de Referencia: etrs-89  
Proyección: UTM Huso 30N





  
Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico  
EXPTE. DECLARACIÓN B.I.C. CON CATEGORÍA  
DE ZONA ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO LA ALMOLOYA  
TT.MM. DE PLIEGO Y MULA  
( DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO )

50 0 50 100 150 200  
Metros  
Sistema de Referencia: etrs-89  
Proyección: UTM Huso 30N



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**518 Decreto n.º 2/2018, de 17 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del molino de viento Colorado en Los Beatos (n.º inventario 005), estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección, en el término municipal de Cartagena.**

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Molino de viento de elevar agua Colorado en Los Beatos, Cartagena, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de adecuar la protección del bien a las prescripciones determinadas por la citada ley, la Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 9 de febrero de 2016, incoó procedimiento de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del molino de viento Colorado en Los Beatos (n.º inventario 005), para su definición y establecimiento de su entorno de protección, en el término municipal de Cartagena, publicada en el BORM número 51, de 2 de marzo de 2016, expediente administrativo DBC 000044/2015.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable a la pretendida modificación la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 107, de 11 de mayo de 2017) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Durante estos trámites se han presentado alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento, las cuáles han sido analizadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, tal como consta en los informes de 9 y 10 de mayo de 2016 que obran en el expediente, y en el informe de 10 de noviembre de 2017, en el que se justifica y se propone la modificación de la declaración de bien de interés cultural del "Molino Colorao" de acuerdo con la descripción y delimitación que figura en el anexo.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente considera que procede la modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del Molino de viento Colorado en Los Beatos (n.º inventario 005), estableciendo la

delimitación del bien y su entorno de protección, en el término municipal de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 21 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 17 de enero de 2018.

### **Dispongo:**

#### **Artículo único**

Se modifica la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del molino de viento Colorado en Los Beatos (n.º Inventario 005), en el término municipal de Cartagena, definiendo el bien y estableciendo su entorno de protección, según identificación, descripción, delimitación y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el BORM, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 17 de enero de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, P.S., Decreto del Presidente 33/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, 17/05/2017), el Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

### **Anexo Decreto de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, del molino de viento Colorado en Los Beatos (n.º inventario 005), estableciendo la delimitación del bien y su entorno de protección, en el término municipal de Cartagena**

#### **Identificación del bien**

Ubicación: Situado en las coordenadas ETRS 89: X685574, 958 Y 4169916,269

En el paraje conocido como Casa Conesa. Colada de Fontes a 800 metros de Los Beatos.

**Denominación:** Molino de elevar agua n.º 5. "Molino Colorao"

**Descripción:** Torre de mampostería enlucida con almagra con pozo sobre plataforma circular o andén y balsa circular. Noria adosada, conserva restos de maquinaria en el interior.

### Datos históricos

Carlos Romero Galiana, lo cataloga con el n.º 8 en su libro *Antología de los Molinos de Viento* (2003). El molino fue construido en los años 20 del siglo pasado, siendo su dueño don José Conesa. Cesó su actividad en los años 40 del mismo siglo. Se le conoce como Molino Colorao por el color de la torre debido a la aplicación de almagra al enlucirlo.

Caro Baroja, en su libro dedicado a la Tecnología Popular española expone que la introducción de los molinos de viento en la Europa occidental ha sido muy debatida. Hoy día se mantienen dos teorías: una, que defiende el origen clásico (Grecia) y que más tarde serían introducidos en Europa a través de los cruzados, a imitación de los molinos de viento de torre de las plazas fortificadas de Antioquía, Rhodas, Creta, Malta...". Y otra de origen persa, que explica la difusión de los molinos de viento a través de la cultura islámica.

En España el uso de este ingenio, se fue adaptando las peculiaridades de cada lugar, con la aparición de tres tipos bien diferenciados de molino de viento: el molino manchego, el andaluz y el del Campo de Cartagena. Estos últimos, se caracterizan principalmente por pertenecer al tipo de molino mediterráneo de torre, eje horizontal atravesado por cuatro o cinco pares de varas, techo giratorio y velas, generalmente ocho triangulares. Vemos por tanto, que estos molinos son similares a los de Andalucía, Creta, Mikonos y a los de vela de El Algarve portugués.

### Partes integrantes

Molino, pozo, andén y balsa. Restos de maquinaria y rueda.

### Delimitación del entorno y justificación

#### Justificación

En el Preámbulo ley 4/2007 se hace una mención especial a los molinos de viento de la siguiente forma: "merece asimismo la consideración legal de monumentos de los molinos de viento situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como expresión del interés en la preservación de uno de los paisajes más originales del Sureste español".

Los molinos de Viento del tipología del Campo de Cartagena están inscritos en la Lista Indicativa de La UNESCO como: Mediterranean Wind Mills <http://whc.unesco.org/en/tentativelists/1030/>, por lo que se ha de tener en cuenta, que no se trata sólo de delimitar el entorno de un molino de viento del Campo de Cartagena, sino que ha de ser enmarcado en un paisaje cultural en el que se ubican más de 200 molinos de esta tipología y que de este hecho le viene el interés patrimonial a cada uno de ellos.

La delimitación del entorno del molino prevé las futuras intervenciones en la zona más próxima al mismo y sugiere a la administración que haga cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia en su artículo 42 que textualmente dice:

"1. El entorno de los monumentos estará constituido por el espacio y, en su caso, por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio.

2. Las intervenciones en el entorno de los monumentos no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, salvo que sea degradante para el monumento, ni perturbar su contemplación o atentar contra la integridad del mismo. Se prohíben las instalaciones y los cables eléctricos, telefónicos y cualesquiera otros de carácter exterior.

3. En los entornos de los monumentos el planeamiento deberá prever la realización de aquellas actuaciones necesarias para la eliminación de elementos, construcciones e instalaciones que alteren el carácter arquitectónico y paisajístico de la zona, perturben la contemplación del monumento o atenten contra la integridad del mismo.”

Se recuerda también lo establecido en el artículo 37.2 de la ley 4/2007 que dice: “Los regímenes específicos de protección derivados de la declaración de un bien de interés cultural prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico vigente que, en su caso, deberá adaptarse a los mismos en el plazo de dos años desde la declaración”

Esta protección se basa también en la obligación que tiene la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de cumplir con lo previsto en el Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa, Florencia 2000. Ratificado en noviembre de 2007 cuya entrada en vigor se produjo el 1 de marzo de 2008 (BOE Nº 31, de 5 de febrero de 2008) cuyo objetivo fundamental es promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, definidos como “cualquier parte del territorio tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos”. Este Convenio, según el Plan Nacional de Paisajes del Instituto Español de Patrimonio: “...aunque en un plano amplio y genérico, como corresponde a su naturaleza y escala, ofrece un nuevo y sólido marco para situar el paisaje en un primer plano de las políticas europeas que tienen incidencia en el territorio: entre otras, junto a las de patrimonio cultural y medio ambiente, las de urbanismo y ordenación del territorio, agricultura y desarrollo rural, turismo, agua, infraestructuras o energía...”

Por su parte, la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural 45/2007, de 13 de diciembre, introduce el paisaje como recurso y como tarea de protección y conservación. En concreto, como uno de los objetivos para mejorar la calidad ambiental del medio rural; la inclusión de las actividades ligadas al mantenimiento y protección de los paisajes protegidos en el Plan Estratégico Nacional del Patrimonio Natural; la conservación del paisaje como una de las medidas sobre la diversificación económica o el respeto a la calidad e integridad del paisaje rural en las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Y, en consecuencia, la inclusión del paisaje entre las medidas para el programa de desarrollo rural.

Así mismo la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia reconoce el paisaje como expresión de la diversidad del patrimonio común cultural y natural y aplica políticas de protección, gestión y ordenación, establece procedimientos de participación pública y lo integra en las políticas de ordenación territorial y urbanística, conforme exige el Convenio Europeo del Paisaje. Estos extremos están recogidos en su articulado, especialmente en los artículos 45 y 62 que reconoce el paisaje como expresión de la diversidad del patrimonio común cultural, residencial, industrial y natural.

Respetando el Convenio Europeo del Paisaje (STE n.º 176), adoptado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 19 de julio de 2000 ratificado en el BOE n.º 31 de 5 febrero 2008 con el que se desea alcanzar un desarrollo sostenible fundamentado sobre un equilibrio armonioso entre las necesidades sociales, la economía y el medio ambiente, reconoce que el paisaje tiene un papel importante en el interés general, sobre los planos cultural, ecológico, medioambiental y social, y que constituye un recurso favorable a la actividad

económica, cuya protección, gestión y ordenación apropiadas pueden contribuir a la creación de empleo. Además el Convenio, es consciente que el paisaje contribuye a la formación de culturas locales y que representa un componente fundamental del patrimonio cultural y natural de Europa. En el año 2008 se publica la Recomendación CM/Rec(2008)3 del Comité de Ministros a los Estados miembro sobre las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje (adoptada por el Comité de Ministros el 6 de febrero de 2008, durante la 1017.<sup>a</sup> reunión de los representantes de los Ministros) en las que se reconoce que el paisaje es una parte importante de la calidad de la población para todos y en todas partes: en el medio urbano y en el medio rural, en áreas tanto degradadas como de gran calidad, en los espacios reconocidos como sobresalientes o en los cotidianos, en los que la evolución de las técnicas de producción agrícola, silvícola, industrial o minera, y las prácticas en materia de ordenación del territorio, urbanismo, transporte, infraestructuras, turismo y ocio y, a un nivel más general, los cambios en la economía mundial, están en muchos casos acelerando la transformación de los paisajes. El Convenio Europeo del Paisaje es un documento transversal que exige de todas las administraciones públicas velar por la calidad del paisaje cultural de su ámbito competencial pues en su artículo 5 dice: "Cada Parte se compromete reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural, y como fundamento de su identidad".

Por todo ello, la Dirección General de Bienes Culturales en cumplimiento con la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, el Convenio Europeo del Paisaje, la Ley de Ordenación Territorial de la Región Murcia y la de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural, debe velar por la calidad paisajística del conjunto de molinos de viento del tipo Campo de Cartagena en la Región de Murcia tal como lo indica el artículo 15 del Convenio Europeo del Paisaje que dice: "el presente Convenio se aplicará a todo el territorio de las partes y abarcará las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Comprenderá asimismo las zonas terrestre, marítima y las aguas interiores. Se refiere tanto a los paisajes que pueden considerarse excepcionales como a los paisajes cotidianos o degradados".

Este molino se encuentra situado junto a un nudo de la Autopista AP7, Tramo Cartagena -Vera P.K. 0+000 al p.k. 111+450 (enlace de los Beatos) y por lo tanto afectado por la zona de respeto de la citada autopista, por lo que para evitar interferencias en las labores urgentes de mantenimiento de dicha infraestructura, se admiten los trabajos de reparación, conservación o mantenimiento de dicha vía siempre que no afecte al molino, su visibilidad ni a ninguna de sus partes integrantes.

De esta forma, el entorno del molino estará constituido por el espacio, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio. Todo ello según el plano adjunto. Al mismo tiempo que se recomienda un estudio paisajístico para mejorar la calidad de la zona afectada.

El molino ha quedado situado junto a la autovía de la Manga y la Autopista AP 7 de Almería y posee una gran visibilidad desde diversos puntos tanto desde la propia carretera como a nivel de los campos que lo rodean.

**Delimitación:**

El molino está situado en la coordenada: ETRS 89: X685574, 958 Y 4169916,269. Su entorno está formado por el espacio contenido entre las siguientes coordenadas ETRS 89:

X=685569.3190 Y=4169852.6303 Z=0.0000

X=685557.7953 Y=4169864.1540 Z=0.0000

X=685548.9082 Y=4169875.2833 Z=0.0000

X=685539.1472 Y=4169891.4658 Z=0.0000

X=685530.6707 Y=4169909.1896 Z=0.0000

X=685496.9890 Y=4170014.2082 Z=0.0000

X=685516.1135 Y=4170028.6743 Z=0.0000

X=685591.8762 Y=4169948.0079 Z=0.0000

X=685616.7208 Y=4169901.7405 Z=0.0000

De esta forma quedan recogidos los bienes citados como partes integrantes y se genera un espacio de amortiguamiento ante posibles intervenciones futuras, de tal forma que el entorno del molino estará constituido por el espacio y por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio. Todo ello según el plano adjunto.



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente  
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico  
MOLINO Nº 005 DE ELEVAR AGUA COLORADO  
( T.M. DE CARTAGENA )

0 20 40 60 Metros



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**519 Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (antes Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río para la recuperación ambiental del Río Mula, T.M. de Campos del Río.**

Visto el Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (antes Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río para la recuperación ambiental del Río Mula, término municipal de Campos del Río, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 21 de Diciembre de 2017, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 20 de diciembre de 2017, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (antes Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río para la recuperación ambiental del Río Mula, término municipal de Campos del Río, cuyo texto es el siguiente:

**"Acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (antes Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente) y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río para la recuperación ambiental del Río Mula, T.M. de Campos del Río**

En Murcia, a 21 de Diciembre de 2017.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 16/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo de 2017), y en representación de la Administración General de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 20 de Diciembre de 2017.

De otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Cerón, Alcaldesa del Ayuntamiento de Campos del Río, autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Diciembre de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el siguiente Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016 y, a tal efecto,

### **Exponen**

**Primero.** Con fecha 29 de diciembre de 2016, se suscribe el Convenio de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (antes Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) y el Ayuntamiento de Campos del Río para la recuperación ambiental del Río Mula, cuya vigencia finaliza el día 29 de diciembre de 2017.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Campos del Río solicitó a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, prórroga por periodo de un año para la ejecución de las actuaciones de recuperación ambiental en el Río Mula y por tanto, la firma del correspondiente protocolo de prórroga al convenio, a la vista de lo cual, ambas partes muestran su conformidad a la firma de este acuerdo.

**Tercero.** La cláusula novena del Convenio prevé la posibilidad de prórroga de su vigencia por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

A la vista de lo anteriormente expresado, las partes consideran necesario prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, que se regirá de conformidad con la siguiente

### **Cláusula**

#### **Única. Prórroga.**

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de diciembre de 2016, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (antes Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) y el Ayuntamiento de Campos del Río para la recuperación ambiental del Río Mula, hasta el día 29 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el documento por triplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. El Consejero. Firmado. Francisco Jódar Alonso.

Por el Ayuntamiento de Campos del Río. La Alcaldesa. Firmado. María José Pérez Cerón"

Murcia, 15 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**520 Addenda al contrato-programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia suscrito el 25 de enero de 2017.**

Resolución de 12 de enero de 2018 de la Secretaria General de la consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Addenda al Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por la que se procede a la modificación del citado Contrato - Programa, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Addenda al Contrato - Programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por la que se procede a la modificación del citado Contrato - Programa, suscrita el 21 de diciembre de 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 12 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

## Anexo

### **Addenda al contrato-programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia suscrito el 25 de enero de 2017**

En Murcia, a 21 de diciembre de 2017

#### **Intervienen:**

De una parte, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, en representación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de la que depende funcionalmente la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y a la que le corresponde el seguimiento y control directo de ésta Entidad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, D. Antonio González Valverde, Director de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 30/11/17.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente Addenda al Contrato-Programa 2017.

A tal efecto,

#### **Exponen:**

**Primero.** Que las partes suscribieron en fecha 25 de enero de 2017 el Contrato Programa para el ejercicio 2017, aplicando los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada mediante la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda y de acuerdo a Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en su disposición adicional tercera.

**Segundo.** La adecuada ejecución de los Programas y acciones incluidos en el Contrato Programa para 2017 de la Fundación requiere la modificación de mismo, con el fin de reasignar la dotación de algunas de las acciones cuya evaluación externa a cargo de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva hace inviable su ejecución antes de 1 de diciembre de 2017, por lo que se convocarán en 2018 y con cargo al presupuesto de ese ejercicio, en cuya elaboración se han tenido en cuenta la necesidad de estos programas. Estos fondos no ejecutados permitirán la dotación íntegra de las acciones de formación de talento investigador en sus modalidades de formación de doctores en centros de referencia internacional y del programa de atracción y recuperación de talento "Saavedra Fajardo", así como, parcialmente a la dotación del Programa Regional de Grupos de Excelencia de la Región de Murcia.

El Contrato-Programa, al tener una vigencia anual, precisa de un carácter flexible, de manera que pueda ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación. En esta addenda, estando próxima la conclusión del ejercicio 2017, se ha adaptado el Contrato Programa a las necesidades antes mencionadas.

En consecuencia con lo expuesto se propone la modificación del Contrato Programa para recoger las variaciones económicas y contractuales significativas que afectan al mismo, en los términos que se detallan a continuación:

#### **Cláusulas:**

**Primera.-** La cláusula "Cuarta.- Plan Anual de Actuación" donde dice:

"El Plan de Actuación para año 2017 tiene previsto el desarrollo de acciones en las siguientes Áreas Operativas:

35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador. Dotación inicial: 2.041.200,00 €;

35-0-17-FUND-A02: Apoyo a la Investigación. Dotación inicial: 1.573.996,80 €;

35-0-17-FUND-A03: Valorización y Transferencia del Conocimiento. Dotación inicial: 180.000,00 €;

35-0-17-FUND-A04: Movilidad, Cooperación e Internacionalización; Dotación inicial: 350.000,00 €;

35-0-17-FUND-A05: Cultura Científica e Innovadora. Dotación inicial: 350.000,00 €;

35-0-17-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Dotación inicial: 52.000,00 €;

35-0-17-FUND-A07: Fortalecimiento Institucional. Dotación inicial: 60.303,20 €."

Se sustituye por:

"El Plan de Actuación para año 2017 tiene previsto el desarrollo de acciones en las siguientes Áreas Operativas:

35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador. Dotación inicial: 2.753.100,00 €;

35-0-17-FUND-A02: Apoyo a la Investigación. Dotación: 1.206.267,00 €;

35-0-17-FUND-A03: Valorización y Transferencia del Conocimiento. Dotación inicial: 0,00 €;

35-0-17-FUND-A04: Movilidad, Cooperación e Internacionalización; Dotación: 255.800,00 €;

35-0-17-FUND-A05: Cultura Científica e Innovadora. Dotación: 211.621,00 €;

35-0-17-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Dotación: 17.212,00 €;

35-0-17-FUND-A07: Fortalecimiento Institucional. Dotación: 56.000,00 €."

**Segunda.-** En el Anexo I se modifica:

- En el Área Operativa "35-0-17-FUND-A01 Talento Investigador", el objetivo "35-0-17-FUND-A01-L01-OB01: Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal investigador en universidades, OPIs y empresas" y el objetivo "35-0-17-FUND-A01-L01-OB02: Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal investigador en empresas. Doctorados Industriales" se refunden en un nuevo objetivo denominado "Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal investigador en universidades, OPIs" con dos modalidades.

- En el Área Operativa "35-0-17-FUND-A01 Talento Investigador", línea 35-0-17-FUND-A01-L02: Formación y Perfeccionamiento Posdoctoral, objetivo 35-0-16-FUND-A01-L02-OB01, se incrementa la dotación para cubrir la duración de toda la acción (24 meses).

- En el Área Operativa "35-0-17-FUND-A01 Talento Investigador", línea 35-0-17-FUND-A01-L03: Atracción y Reincorporación de Talento Investigador. Programa Regional Saavedra Fajardo 35-0-16-FUND-A01-L03-OB01, se incrementa la dotación para cubrir la duración de toda la acción dirigida a financiar las nuevas adjudicaciones del programa en 2017 (24 meses).

En el "Área Operativa 35-0-17-FUND-A02: Apoyo a la Investigación" se incrementa la dotación del Objetivo "35-0-17-FUND-A02-L01-OB01: Renovación Ayudas del Subprograma Regional de Grupos de Excelencia Científica de la Región de Murcia".

- Área Operativa "35-0-17-FUND-A02. Apoyo a la Investigación". Línea "35-0-17-FUND-A02-L01: Apoyo a la actividad de Grupos y Unidades de Excelencia Científica de la Región de Murcia". Objetivo "35-0-17-FUND-A02-L01-OB02: Acciones complementarias del Programa GERM: Estímulo a la presentación de propuestas a Programas Internacionales y a la patentabilidad de los resultados". Se suprime la acción.

- Área Operativa "35-0-17-FUND-A02: Apoyo a la Investigación". Línea "35-0-17-FUND-A02-L02: Apoyo a la actividad de Grupos de Investigación Competitivos y a la definición y desarrollo de retos". Objetivo "35-0-17-FUND-A02-L02-OB02: Cofinanciación de acciones en colaboración con MINECO. Convocatoria Retos de Investigación". Se suprime la acción.

- Área Operativa "35-0-17-FUND-A02: Apoyo a la Investigación". Línea 35-0-17-FUND-A02-L03: Apoyo a la Generación de Nuevo Liderazgo Científico". Objetivo "35-0-17-FUND-A02-L03-OB01: Subprograma Regional de Apoyo a la Generación de Liderazgo Científico y Técnico." Jóvenes Líderes en Investigación "(Talento Investigador, Creativo y Digital)". Se suprime la dotación dirigida a dotar las acciones de nueva adjudicación en 2017 y se mantiene para la renovación de las acciones adjudicadas en anteriores convocatorias. Las bases de la acción serán publicadas en 2017.

- Área Operativa "35-0-17-FUND-A03: Valorización y Transferencia del Conocimiento". Línea "35-0-17-FUND-A03-L01: Apoyo a la Comercialización de Resultados de la Investigación". Objetivo "35-0-17-FUND-A03-L01-OB01 Subprograma Regional de Ayudas a la explotación de resultados de investigación, su viabilidad tecnológica, patentabilidad y prospección de mercado bajo el modelo "Prueba de Concepto"". Se suprime la dotación. Las bases de la acción serán publicadas en 2017.

- En el Área Operativa "35-0-17-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia", se suprime la línea 35-0-17-FUND-A06-L03: Estudios para la elaboración del Plan de Investigación Científica y Técnica e Innovación de la Región de Murcia (PRICTI 2017-2020) 35-0-17-FUND-A06-L03-OB01.

- En el Área Operativa "35-0-17-FUND-A07: Fortalecimiento Institucional" se suprimen las líneas "35-0-17-FUND-A07-L05: Incentivación al mecenazgo y la participación privada en las actividades de investigación" y "35-0-17-FUND-A07-L06: Acceso libre y valorización del patrimonio intelectual de la Fundación Séneca".

**Tercera.-** El Anexo II del contrato programa queda con la siguiente redacción:

35-0-17-FUND - Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

**Resumen de costes y financiación por líneas de actuación**

COSTES	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	TOTAL
I. Gastos de Personal	116.960	116.960		102.929	128.160	74.866	74.866	614.742
13 LABORALES	89.804	89.804		79.157	98.256	57.862	57.862	472.744
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	27.157	27.157		23.772	29.904	17.004	17.004	141.998
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	24.452	24.452		24.452	24.452	24.452	24.454	146.714
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	24.452	24.452		24.452	24.452	24.452	24.454	146.714
I OPERACIONES CORRIENTES	141.412	141.412		127.381	152.612	99.318	99.320	761.456
IV. Transferencias corrientes	2.753.100	1.206.267		255.800	211.621	17.212	56.000	4.500.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.753.100	1.206.267		255.800	211.621	17.212	56.000	4.500.000
II OPERACIONES CORRIENTES	2.753.100	1.206.267		255.800	211.621	17.212	56.000	4.500.000
TOTAL COSTES POR LINEAS DE ACTUACIÓN	2.894.512	1.347.679		383.181	364.233	116.530	155.320	5.261.456

INGRESOS	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	TOTAL
IV. Transferencias Corrientes	2.894.512	1.347.679		383.181	364.233	116.530	155.320	5.261.456
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	141.412	141.412		127.381	152.612	99.318	99.320	761.456
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.753.100	1.206.267		255.800	211.621	17.212	56.000	4.500.000
OPERACIONES CORRIENTES	2.894.512	1.347.679		383.181	364.233	116.530	155.320	5.261.456
TOTAL INGRESOS POR LINEAS DE ACTUACIÓN	2.894.512	1.347.679		383.181	364.233	116.530	155.320	5.261.456

**Recursos humanos**

RECURSOS HUMANOS	A01	A02	A03	A04	A05	A06	A07	TOTAL
Total por línea de actuación	2,25	2,25	0,00	2,00	2,50	1,50	1,50	12

**Cuarta.** Publicación de la Addenda al contrato-programa 2017.

Una vez suscrito por las partes, la presente Addenda al Contrato-Programa será objeto de publicación en el portal de la transparencia de la Fundación Séneca, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Addenda al Contrato-Programa para 2017, en el lugar y fecha arriba indicados.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**521 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas docentes universitarias.**

Visto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas docentes universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de noviembre de 2017 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas docentes universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de noviembre de 2017.

Murcia, 12 de enero de 2018.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

En la ciudad de Murcia, a 22 de noviembre de 2017.

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia nº 17/2017, de 4 de mayo y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2017.

D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 02/03/2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

### **Exponen**

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad Rey Juan Carlos es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que la Universidad es asimismo responsable de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Rey Juan Carlos coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto

para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad Rey Juan Carlos, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

#### **Segunda. Régimen legal.**

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.

El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

### **Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.**

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

### **Cuarta. Permisos.**

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares**

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

### **Sexta. Condiciones Académicas.**

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

#### **Séptima.- Proyecto formativo.**

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

#### **Octava.- Propiedad intelectual e industrial.**

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

#### **Novena. Rescisión de la práctica.**

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

#### **Décima. Comisión Mixta.**

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

**Undécima. Ayudas al Estudio.**

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

**Duodécima. Contraprestaciones.**

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.

**Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

**Decimocuarta. Protección de datos.**

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

**Decimoquinta. Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Decimosexta. Registro.**

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimoséptima. Vigencia.**

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

**Decimooctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- e) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- f) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- g) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**522 Anuncio de formalización del contrato de servicio de soporte de los portales Liferay de la CARM (2017-2019). Expte. 46/2017.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 46/2017

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de soporte de los portales Liferay de la CARM (2017-2019)

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

128.256,00 € (IVA excluido)

26.933,76 € IVA.

Total: 155.189,76 € (IVA incluido)

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2017
- b) Fecha formalización del contrato: 31 de diciembre de 2017
- c) Contratista: Alfatec Sistemas, S.L., con CIF n.º: B-98064462
- d) Importe del contrato:  
96.192,00 € (IVA excluido)
- e) Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de dos años, a partir del 1 de enero de 2018

Murcia, a 17 de enero de 2018.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**523 Anuncio de formalización del contrato de servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios. Expte. 4/2017.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica de la ATRM.
- c) Número de expediente: 4/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de información presencial, telefónica, telemática y de asistencia material a los obligados tributarios."
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 75100000-7 "Servicios de Administración Pública", y 75130000-6 "Servicios de apoyo a los poderes públicos".
- d) Medios de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 07/11/2017.

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Valor estimado del contrato:**

9.284.000 € (IVA excluido).

**5.- Presupuesto base de licitación:**

- Importe total: 5.106.200,00 € (IVA incluido).
- Importe neto: 4.220.000,00 € (IVA excluido).
- IVA (21%): 886.200,00 €.

**6.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 15/12/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11/01/2018.
- c) Contratista: UTE denominada "Especialistas en Mercados S.L., y Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. UTE LEY 18/1982", con NIF/CIF U73983447.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 3.684.000,00 €. Importe total: 4.457.640,00 €.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta global más ventajosa económicamente, y que mayor puntuación global ha obtenido atendiendo a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (70%) y a los criterios evaluables mediante juicios de valor (30%).

Murcia, a 16 de enero de 2018.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

#### **524 Anuncio de subasta de bien inmueble.**

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 13 de marzo de 2018 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el Lote Único, compuesto de vivienda y plaza de garaje, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

Vivienda.- "Urbana. Número Dieciocho. Vivienda Tipo 7 - 2º G - En Planta Segunda en altura sobre la baja. En término de San Javier, partido de Roda, en calle de Cartagena, sin número, en edificación con fachada principal a calle R-8 desde la que tiene su acceso a través de zonas comunes de la edificación. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorias. Superficie útil de setenta y cinco metros y un decímetro cuadrados -75,01 m<sup>2</sup>- Linda según se accede: Frente: zonas comunes de la planta, patio y vivienda tipo 1. Fondo: calle R-1. Derecha entrando: vivienda tipo 6. Izquierda entrando: Carretera de Cartagena a San Javier. Cuota: Tiene una cuota de participación del 4,32% en los elementos comunes y gastos generales en el edificio".

Inscrita al Tomo 1.469, Libro 1.148, Folio 59, Inscripción 6.ª, Finca 74791 del Registro de la Propiedad de San Javier número 1.

Referencia catastral: 8628306XG8882N0018JF

Garaje.- "Una participación de una catorceava parte indivisa, de la siguiente finca: Urbana: Número diecinueve. Local destinado a plazas de aparcamiento en planta sótano. En término de San Javier, partido de Roda, en calle de Cartagena, sin número, en edificación con fachada principal a calle R-8 desde la que tiene su acceso a través de zonas comunes de la edificación y rodado, a través de una rampa. Inicialmente en proyecto, se encuentra destinado a catorce -14- plazas de garaje. Superficie construida total de quinientos noventa metros y cinco decímetros cuadrados -590,05 m<sup>2</sup>- Superficie útil total quinientos cincuenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados -558,81 m<sup>2</sup> - de ellos, las superficies comunes de paso y maniobra de la planta ocupan doscientos setenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados - 270,57 m<sup>2</sup> - útiles y construidos y las plazas de garaje una superficie útil de doscientos ochenta y ocho metros y veinticuatro decímetros cuadrados - 288,24 m<sup>2</sup> - y superficie construida de trescientos diecinueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados - 319,48 m<sup>2</sup> - Linda visto desde calle de acceso: Frente: dicha calle. Fondo: Calle R-1. Derecha entrando: Carretera de Cartagena a San Javier. Izquierda entrando: herederos de la Señora Marquesa viuda de Rozalejo. Cuota: Tiene una cuota de participación del 9,96% en los elementos comunes y gastos generales del edificio.

La aludida participación indivisa que se concreta con carácter real y reflejo registral en régimen de uso exclusivo y excluyente de la Plaza de Garaje número doce a que la misma da derecho de superficie útil de veinte metros y treinta y ocho decímetros cuadrados - 20,38 m<sup>2</sup> - y construida de veintidós metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados - 22,49 m<sup>2</sup> -, linda: frente, zona de paso y maniobra; Fondo, calle R-1; derecha entrando, plaza de garaje número siguiente correlativo; izquierda entrando, plaza de garaje número anterior correlativo”.

Inscrita al Tomo 1.476, Libro 1.155, Folio 180, Inscripción 5.ª, Finca 74793/12 del Registro de la Propiedad de San Javier número 1.

Referencia catastral 8628306XG8882N0031QZ.

Tipo de licitación (vivienda y garaje): 104.890,00 €. Fianza del 5% para poder participar: 5.244,50 €

Con fecha 19 de octubre de 2017 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 22 de marzo de 2018, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Murcia, 17 de enero de 2018.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**525      Recurso de suplicación 266/2017.**

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2013 0001007

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 266/2017

Juzgado de origen/autos: PO Procedimiento ordinario 120/2013

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente/s: Salah El Ghouzlani

Abogado/a: Jesús Ubeda Costela

Recurrido/s: Finca La Noria Alfaix, S.L.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 266/2017 de esta Sala, seguido a instancia de D. Salah El Ghouzlani contra Finca La Noria Alfaix, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Salah El Ghouzlani, contra la sentencia número 28/2016 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 27 de enero, dictada en proceso número 120/2013, sobre contrato de trabajo, y entablado por D. Salah El Ghouzlani frente a Finca la Noria Alfaix, S.L.; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Finca La Noria Alfaix, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**526 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 152 alumnos/as para la puesta en marcha de la 2.ª Fase del Proyecto "Empleo Joven Lorca", en el marco del Sistema de Garantía Juvenil, subvencionadas por el FSE.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 19 de Enero de 2018, se han aprobado las bases para la selección de 152 alumnos/as para la puesta en marcha de la 2.ª Fase del Proyecto "Empleo Joven Lorca", en el marco del Programa Operativo de Garantía juvenil (ayudas AP-POEJ), y cuyas ayudas están destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, subvencionadas por el FSE.

Los requisitos necesarios de las personas aspirantes se establecen en la base tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitios respectivamente en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, [www.concejaliadeempleo.lorca.es](http://www.concejaliadeempleo.lorca.es)

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-444122) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Lorca, 19 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **527 Aprobación del Calendario fiscal para el año 2018 del Ayuntamiento de Lorca y fechas de exposición al público de las matrículas, padrones y registros fiscales para el presente año.**

El Consejo Rector de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, "ATL en adelante", en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, a propuesta del tesorero municipal y jefe de la dependencia de recaudación de la ATL, ha adoptado el acuerdo de aprobar y publicar el Calendario fiscal para el año 2018, en el que se contienen los periodos de cobranza de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva no domiciliados en entidad de crédito, así como las fechas en que serán cargados en cuenta los recibos domiciliados, por consiguiente, en ejecución del referido acuerdo, por resolución número 10/2018 de 23 de enero de 2018, de la dirección de la ATL del Ayuntamiento de Lorca, se ha dispuesto publicar en el "B.O.R.M.", Tablón Edictal Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el siguiente:

#### CALENDARIO FISCAL 2018

##### Impuestos

##### Relación de impuestos

TRIBUTO	PERIODO DE COBRANZA
Vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo (jueves) al 18 de mayo (viernes)
I.B.I. Urbana	Del 1 de junio (viernes) al 19 de octubre (viernes)
I.B.I. Rústica	Del 1 de junio (viernes) al 19 de octubre (viernes)
I.B.I. Características especiales	Del 1 de junio (viernes) al 19 de octubre (viernes)
I.A.E.	Del 3 de septiembre (lunes) al 20 de noviembre (martes)
IMGS en su modalidad de aprovechamientos de Cotos de Caza	Del 3 de septiembre (lunes) al 20 de noviembre (martes)
Fecha de cobro de recibos domiciliados no acogidos al Plan Personalizado de Pago de Tributos (PPP)	IVTM, el lunes 2 de abril, IBI el martes 31 de julio y el IAE y el IMGS el martes 16 de octubre

##### Tasas

##### Relación de tasas

Entrada Vehículos y Reservas de espacio	Del 1 de junio (viernes) al 19 de octubre (viernes)
Fecha de cobro de recibos domiciliados no acogidos al Plan Personalizado de Pago de Tributos (PPP)	Entrada de Vehículos y Reserva de espacio el martes 31 de julio
Tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y demás elementos sombreadores y otros elementos verticales con finalidad lucrativa (se exigirá en régimen de autoliquidación).	Del 1 de marzo (jueves) al 31 de octubre (miércoles) para la ocupación de "temporada". Del 2 de enero (martes) al 30 de abril (lunes) para el "año natural".
Tasas kioscos, plazas abastos y mercado	Cuotas prorrateadas mensualmente

Asimismo, se hace constar que una vez formadas las matrículas y padrones fiscales, estarán expuestos al público, durante los quince días naturales anteriores al inicio de su cobranza, salvo el IAE, en el que diferirá la exposición de la matrícula, respecto del inicio de su cobranza, según se establece en el Calendario fiscal aprobado, pudiendo consultarse por los obligados tributarios, en las dependencias municipales de Recaudación de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca, Plaza de España n.º 1, planta baja de esta ciudad, en días laborales, en horario de oficina, así como en el sitio Web, [www.lorca.es/atl](http://www.lorca.es/atl), de esta Administración tributaria, según el siguiente cuadro:

**Exposición al público de los padrones 2018**

TRIBUTO	PERIODO	EXPOSICIÓN	PERIODO DE IMPUGNACIÓN	MODALIDAD
IVTM	14/02/2018	28/02/2018	01/03/2018 - 01/04/2018	RECURSO DE REPOSICIÓN
TASA OCUPACION TERRENOS CON MESAS Y SILLAS	14/02/2018	28/02/2018	01/03/2018 - 01/04/2018	RECURSO DE REPOSICIÓN
AE	01/04/2018	15/04/2018	01/09/2018 - 1/10/2018	R. DE REPOSICIÓN Y REA
IBI	17/05/2018	31/05/2018	01/06/2018 - 01/07/2018	R. DE REPOSICIÓN Y REA
EV-RE	17/05/2018	31/05/2018	01/06/2018 - 01/07/2018	RECURSO DE REPOSICIÓN
IMGS COTOS	17/08/2018	31/08/2018	01/09/2018 - 01/10/2018	RECURSO DE REPOSICIÓN

Tras la exposición al público de los padrones, matriculas y demás registros fiscales, por la ATL del Ayuntamiento de Lorca, se emitirán los recibos y demás documentos cobratorios, sin necesidad de nueva publicación, pudiendo abonarse estos en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figurarán en los propios documentos cobratorios, en días laborales, en su horario establecido de caja.

Advertir a los obligados tributarios que, transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas, en periodo ejecutivo, por el procedimiento de apremio, con los recargos legales, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR en adelante) y en la normativa municipal.

Este anuncio, tiene carácter de notificación colectiva, al tratarse de tributos de vencimiento periódico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del RGR.

En Lorca, documento firmado electrónicamente al margen

El Jefe de la Dependencia de Recaudación (Acuerdo JGL 30-05-2014),  
José Clemente Maldonado García.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### **528 Anuncio de formalización del contrato de 4 armarios blindados de carga de botellas de aire comprimido e instalación en el CEIS.**

#### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación del Consorcio.
- c) Número de expediente: 3/2017.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

#### **2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: 4 armarios blindados de carga de botellas de aire comprimido e instalación en el CEIS.
- c) CPV: 35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad.

#### **3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### **4.- Valor estimado del contrato: 24.367,71 €.**

#### **5.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 24.367,71 €.
- b) Importe total: 29.484,93 €.

#### **6.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 8/1/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17/01/2018
- c) Contratista: S.A. Ibérica de Suministro y Construcciones Iberco.
- d) Importe adjudicación:

Importe neto: 23.800 €

Importe total: 28.798 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Murcia, 17 de enero de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.